



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL “

## ORDENANZA REGIONAL N° 299 -GRJ/CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, en la Sesión Extra Ordinaria celebrada el 06 de diciembre de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional.

CONSIDERANDO:

Que, estando a las consideraciones desarrolladas en la exposición de motivos contenidas en Informe de SERVIR N° 233-2018-SERVIR/GDSRH, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, contando con el Dictamen N° 016-2018-GRJ/CPPPATyDS, de la Comisión Permanente de Presupuesto, Planeamiento, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – PROVISIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal - Provisional (C.A.P - P) de la Dirección Regional de Salud Junín, y sus 11 Unidades Ejecutoras, en el cual aparecen los informes propuestos por los funcionarios competentes, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 8.1. del artículo 8 de la Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018, para lo cual se cuenta con el Informe Técnico N° 233-2018-SERVIR/GDSRH emitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y antecedentes, y el Dictamen N° 016-2018-GRJ/CPPPATyDS que forman parte de la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL “

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** las normas que se opongán a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial “El Peruano” y en el diario de mayor circulación de la Región Junín; en la página web de la institución, de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo 01-2009-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la tramitación de la publicación de la presente, esté a cargo de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, y el costo cubierto por el Órgano Ejecutivo competente.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de diciembre de 2018.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 07 días del mes de diciembre de 2018.



  
Dr. Angel D. Urchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



## DICTAMEN N° 0/6-2018-GRJ-CR/CPPPATyDI

### **LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL:**

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 1027-2018-GRJ/GGR de fecha 30 de noviembre de 2018, remitido por el Gerente General Regional, quien remite el Reporte N° 1278-2018-GRJ/ORAF/ORH de fecha 29 de noviembre de 2018 y el Reporte N° 191-2018-GRJ-DRSJ-DG, conteniendo el Oficio N° 1002-2018-SERVIR/PE de fecha 23 de noviembre de 2018, por el cual se remite la Opinión Técnica respecto al cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras, adjuntando el Informe Técnico N° 233-2018-SERVIR/GDSRH de fecha 22 de noviembre de 2018, refrendado por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR.

El Oficio N° 147-2018-GRJ-/ORAF/ORH, remitido por el Dr. Henry Francisco Aguado Taquire - Director Regional de Salud Junín, por el cual remite al Presidente ejecutivo del SERVIR, los CAP-P 2018 de todas las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud Junín: U.E. N° 400 DIRESA Junín, U.E. N° 401 HRDCQ "Daniel Alcides Carrión", U.E. N° 402 HRDMI "El Carmen", U.E. N° 403 Red y Hospital Jauja, U.E. N° 404 Red y Hospital Tarma, U.E. N° 405 Red y Hospital Chanchamayo, U.E. N° 406 Red y Hospital Satipo, U.E. N° 407 Red y Hospital Junín, U.E. N° 408 Red de Salud Valle del Mantaro, U.E. N° 409 Red y Hospital Pichanaki, U.E. N° 410 Red y Hospital San Martín de Pangoa, U.E. N° 411 Red de Salud Concepción, U.E. N° 412 Red de Salud Chupaca.

El Informe Técnico N° 023-2017-GGR/ORDITI, de fecha 11 de octubre del 2017, suscrito por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información;

Que, haciendo un contraste entre el Informe Técnico N° 344-2017-GRJ/ORAF/ORH y el Informe Técnico N° 023-2017-GGR/ORDIT1;

#### **ANTECEDENTES:**

Se puede observar que el presente expediente contiene los proyectos de CAP - Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Red de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", Red de Salud Tarma y Hospital "Felix Mayorca Soto", Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Julio C. Demarini, Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki", Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junin, Red de Salud Valle del Mantaro, Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki, Red de Salud San Martín de Pangoa, Hospital de Apoyo San Martín de Pangoa y Red de Salud Chupaca; remitidos en conjunto para su observación, debiendo de ser lo correcto la tramitación

individual y por cada supuesto para la elaboración del CAP - Provisional, siguiendo un orden y medidas de seguridad documental;

#### **BASE LEGAL:**

Que, mediante el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el inciso 1) del Artículo 192° del mismo cuerpo de leyes, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Se debe tener presente, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Normas para la formulación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, ha sido derogado expresamente por el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, en Diario Oficial "EL PERUANO", siendo así es de advertirse que el proyecto de CAP - Provisional está acorde con la normativa legal vigente;

Asimismo, se debe tener en consideración que Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad CPE", ha sido modificado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que aprueba las modificaciones a la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH:

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, expone en sus considerando 7:

#### **7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

##### **7.5 CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL — CAP -Provisional**

*El CAP - Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y probados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de la entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas a! CAP - Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles Nos. 4, 4-a, 4-b, 4-c y 4-d de la presente Directiva.*



El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la presente Directiva.

Asimismo, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, expone:

(...)

#### **4.2 RESPONSABILIDADES**

4.2.1. La oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, elabora la propuesta de CPE y el informe técnico sustentatorio y, una vez aprobado, los administra.

4.2.2. La oficina de Planeamiento y presupuesto de la entidad, o la que haga sus veces. Apoya el proceso de elaboración de CPE en lo referido al alineamiento de puestos a los órganos y unidades orgánicas de la estructura orgánica de la entidad y visa el informe técnico sustentatorio del CPE.

4.2.3. **El titular de la entidad** o el titular del órgano competente Para aprobar los instrumentos de gestión conforme a la normativa de creación o reglamentaria de la entidad, **aprueba la propuesta de CPE y la remite a SERVIR**; así como las propuestas de modificación del CPE de corresponder. También, aprueba el Registro de Servidores Civiles de Confianza y sus actualizaciones (...)

(...)

#### **Anexo N°**

#### **4 Sobre el CAP – Provisional**

(...)

#### **2. Elaboración del CAP - Provisional**

2.1 La elaboración del CAP - Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno es responsabilidad de la oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces.

(...)

4. **Sobre la aprobación del CAP - Provisional**, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva 057-2016-SERVIR-PE, que aprueba las modificaciones a la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH

4.2 La aprobación del CAP - Provisional de las entidades se realiza como sigue y solo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1 del presente anexo:

(...)

Por Ordenanza Regional	Gobierno Regional, sus programas y proyectos adscritos y las empresas pertenecientes al Gobierno Nacional.
------------------------	--

Que, conforme se encuentra establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 se establece que la entidad, mediante la resolución de su titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre su viabilidad presupuestal. La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal

- PAP, se autoriza previa opinión favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción. En dicho orden de ideas se observa que el proyecto de CAP -Provisional de la CAP - Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", Hospital Regional Docente Materna Infantil "El Carmen", Red de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", Red de Salud Tarma y Hospital "Felix Mayorca Soto", Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Julio C. Demarini, Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki", Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, Red de Salud Valle del Mantaro, Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki, Red de Salud San Martín de Pangoa, Hospital de Apoyo San Martín de Pangoa y Red de Salud Chupaca. Se verifica el cumplimiento de DIRESA Junín y sus 11 Ejecutoras que presentaron los informes correspondientes a SERVIR, según el Cuadro N° 01.

### **NOMBRAMIENTO 2018 - PERSONAL DE SALUD**

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 044-2017-MINSA, se aprueban los "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;

Al respecto se debe tener presente que, conforme a lo prescrito por el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala con relación a la anualidad, que el presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Encontrándonos en un nuevo año fiscal 2018), por ende bajo los alcances de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Se debe tener presente lo prescrito por el literal g) del numeral 8.1) del artículo 8°, que señala:

*"El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153".*

Asimismo, se debe tener presente lo prescrito en el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 30693, que señala:



*"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, **y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario**".*

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, expone en su anexo 4:

*(...)*

*Anexo N° 4*

*Sobre el CAP Provisional*

*1. Supuestos para la elaboración del CAP – Provisional*

*2.- Los únicos supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP - Provisional son:*

*(...)*

*1.2 Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación pre vistas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP -Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual d Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajuste a su CAP - Provisional en el año fiscal.*

## **INCORPORACION DE CARGOS**

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRI-1, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, expone en su anexo 4:

*(...)*

*Anexo N° 4*

*Sobre el CAP Provisional.*

*1 Supuestos para la elaboración n del CAP Provisional*

*Los únicos supuestos quo. Habilitan a aprobar of Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) son:*

*(...)*

*1.3 Las entidades que cuenten con un Cuadra para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP - Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. (...)*

*(...)*

*5. Sobre el reordenamiento de cargos*

*El reordenamiento de cargos del CAP - Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación" y "situación del cargo", y b) otras acciones de administración del CAP - Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo.*

*El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP - Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP - Provisional. El reordenamiento*

de cargos contenidos en el CAP - Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP - Provisional, El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP - Provisional y órgano mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año. Bajo responsabilidad del titular del Órgano responsable de la elaboración del CAP - Provisional.

El reordenamiento de cargos implica que la entidad cuente con un CAP - Provisional vigente. En caso no sea así, la entidad deberá remitir su proyecto de CAP - Provisional a SERVIR para opinión previa favorable siguiendo los lineamientos definidos en este anexo.

## **CUMPLIMIENTO MANDATO JUDICIAL.**

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, expone en su anexo 4:

(.--)

### **Anexo N° 4**

#### **Sobre el CAP Provisional**

##### **1. Supuestos para la elaboración del CAP Provisional**

Los Únicos supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional son:

(...)

##### **1.5 El cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial competente que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, si como de las carreras especiales.**

(...)

Siendo así es necesario señalar que el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, la misma que es concordado con el artículo 4) del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece:

*“Artículo 4°.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.*

*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, **en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances**, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala .*

*Ninguna autoridad,, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, **ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en***



trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

(...)"

Por lo que, las sentencias judiciales son de estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en aplicación del Principio de Legalidad; sin embargo, revisado el expediente administrativo, no se encuentra el informe de la Procuraduría Pública Regional, en su defecto la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Valle del Mantaro y de la Red de Salud Chupaca, donde exponga la incorporación a planillas de los respectivos trabajadores (advertido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín);

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 1027-2018-GRJ/GGR, remitido por el Gerente General Regional, sobre aprobación mediante Ordenanza Regional de la aprobación de los CAP's; emitiendo opinión procedente para dicha aprobación después de todo lo señalado en su informe líneas arriba mencionado;

Mediante, informe Técnico N° 233-2018-SERVIR/GDSRH, de fecha 22 de noviembre del 2018, se concluye; "6.1. La presentación de los proyectos de CAP-Provisional de la U.E. 400 Dirección Regional de Salud de Junín y sus 11 Unidades Ejecutoras: i) U.E. 401 H.R.D.C.Q "Daniel Alcides Carrión"; ii) U.E. 402 H.R.D.M.P.N. "El Carmen"; iii) U.E. 403 Red de Salud Jauja y "Hospital Domingo Olavegoya" – Jauja; iv) U.E. 404 Red de Salud Tarma, Hospital "Felix Mayorca Soto"- Tarma; v) U.E. 405 Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional de Medicina Dr. Julio Cesar Demarini Caro; vi) U.E. 406 Red de Salud Satipo y Hospital de apoyo "Manuel Angel Higa Arakaki"; vii) U.E. 407 Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín; viii) U.E. 408 Red de Salud Valle del Mantaro; U.E. 409 Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki; ix) U.E. 410 Red de Salud "San Martin de Pangoa" y Hospital" San Martin de Pangoa"; y xi) U.E. 412 Red de Salud Chupaca, se enmarcan en la situación contemplada en el numeral 1.1, 1.2 y 1.5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC por lo que resulto valido evaluar las propuestas en el marco de la competencias de SERVIR. 6.2 El incremento o la utilización de los cargos existentes previstos bajo el supuesto 1.2 en el proyecto CAP Provisional de la U.E. i) 400 Dirección Regional de Salud de Junín y sus 11 Unidades Ejecutoras: i) U.E. 401 H.R.D.C.Q "Daniel Alcides Carrión"; ii) U.E. 402 H.R.D.M.P.N. "El Carmen"; iii) U.E. 403 Red de Salud Jauja y "Hospital Domingo Olavegoya" – Jauja; iv) U.E. 404 Red de Salud Tarma, Hospital "Felix Mayorca Soto"- Tarma; v) U.E. 405 Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional Dde Medicina Dr. Julio Cesar Demarini Caro; vi) U.E. 406 Red de Salud Satipo y Hospital de apoyo "Manuel Angel Higa Arakaki"; vii) U.E. 407 Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín; viii) U.E. 408 Red de Salud Valle del Mantaro; U.E. 409 Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki; ix) U.E. 410 Red de Salud "San Martin de Pangoa" y Hospital" San Martin de Pangoa"; y xi) U.E. 412 Red de Salud Chupaca, se encuentra justificado en merito a lo establecido en el numeral 8.1 del literal g) del artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2018, el cual autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, quedando bajo responsabilidad de cada unidad ejecutora



cumplir las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial 428,2018/MINSA y nombrar personal que que únicamente se encuentre considerado en la relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación. **6.3** Los proyectos de las unidades ejecutoras: i) U.E. 405 Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional de Medicina Dr. Julio Cesar Demarini Caro; vi) U.E. 406 Red de Salud Satipo y Hospital de apoyo "Manuel Angel Higa Arakaki"; vii) U.E. 407 Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, no tienen proceso de nombramiento para el año 2018. **6.4** El incremento de los cargos previstos bajo el supuesto 1.1 en el proyecto de CAP Provisional de las unidades ejecutoras: i) U.E. 404 Red de Salud Tarma, Hospital "Felix Mayorca Soto"- Tarma; ii) U.E. 406 Red de Salud Satipo y Hospital de apoyo "Manuel Angel Higa Arakaki" y iii) U.E. 407 Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín se enmarca en la situación de modificación de sus Reglamentos de Organización y Funciones y la creación de nuevas unidades orgánicas. **6.5** Los proyectos de la U.E. 405 Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional Dde Medicina Dr. Julio Cesar Demarini Caro, aplica al supuesto 1.5 para dar cumplimiento a los mandatos judiciales. **6.6** Los proyectos de la U.E. 407 Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, eliminan e incorporan cargos a consecuencia de la transferencia de personal. **6.7** Los proyectos de CAP-Provisional de la U.E. 400 Dirección Regional de Salud de Junín y sus 11 Unidades Ejecutoras: i) U.E. 401 H.R.D.C.Q "Daniel Alcides Carrión"; ii)U.E. 402 H.R.D.M.P.N. "El Carmen"; iii) U.E. 403 Red de Salud Jauja y "Hospital Domingo Olavegoya" – Jauja; iv) U.E. 404 Red de Salud Tarma, Hospital "Felix Mayorca Soto"- Tarma;; v) U.E. 405 Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional de Medicina Dr. Julio Cesar Demarini Caro; vi) U.E. 406 Red de Salud Satipo y Hospital de apoyo "Manuel Angel Higa Arakaki"; vii) U.E. 407 Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín; viii) U.E. 408 Red de Salud Valle del Mantaro; U:E. 409 Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki; ix) U.E. 410 Red de Salud "San Martin de Pangoa" y Hospital" San Martin de Pangoa"; y xi) U.E. 412 Red de Salud Chupaca se han elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada en sus Reglamentos de Organización y Funciones y con los cargos estructurales aprobados en el Clasificador de cargos del Ministerio de Salud respetando la clasificación de los mismos, guardando coherencia en la codificación. **6.8** Los proyectos de CAP-Provisional de la U.E. 400 Dirección Regional de Salud de Junín y sus 11 Unidades Ejecutoras: i) U.E. 401 H.R.D.C.Q "Daniel Alcides Carrión"; ii)U.E. 402 H.R.D.M.P.N. "El Carmen"; iii) U.E. 403 Red de Salud Jauja y "Hospital Domingo Olavegoya" – Jauja; iv) U.E. 404 Red de Salud Tarma, Hospital "Felix Mayorca Soto"- Tarma;; v) U.E. 405 Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional de Medicina Dr. Julio Cesar Demarini Caro; vi) U.E. 406 Red de Salud Satipo y Hospital de apoyo "Manuel Angel Higa Arakaki"; vii) U.E. 407 Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín; viii) U.E. 408 Red de Salud Valle del Mantaro; U:E. 409 Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki; ix) U.E. 410 Red de Salud "San Martin de Pangoa" y Hospital" San Martin de Pangoa"; y xi) U.E. 412 Red de Salud Chupaca, respetan los límites establecidos para el número de cargos de confianza, según lo dispone la Ley Marco del Empleo Público y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM. **6.9** Los proyectos de CAP-Provisional de la i) U.E. 400 Dirección Regional de Salud de Junín; ii) U.E. 403 Red de Salud Jauja y "Hospital Domingo Olavegoya" – Jauja; iii) U.E. 404 Red de Salud Tarma,



Hospital "Felix Mayorca Soto"- Tarma; iv) U.E. 405 Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional de Medicina Dr. Julio Cesar Demarini Caro; v) U.E. 406 Red de Salud Satipo y Hospital de apoyo "Manuel Angel Higa Arakaki"; vi) U.E. 407 Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín; vii) U.E. 408 Red de Salud Valle del Mantaro; U.E. 409 Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki; viii) U.E. 410 Red de Salud "San Martin de Pangoa" y Hospital "San Martin de Pangoa"; y ix) U.E. 412 Red de Salud Chupaca, han realizado acciones de reordenamiento para pasar a ocupados los cargos previstos que corresponden al proceso de nombramiento 2017. **6.10** En virtud del análisis realizado, se considera pertinente los proyectos de CAP-Provisional de la U.E. 400 Dirección Regional de Salud de Junín y sus 11 Unidades Ejecutoras: i) U.E. 401 H.R.D.C.Q "Daniel Alcides Carrión"; ii) U.E. 402 H.R.D.M.P.N. "El Carmen"; iii) U.E. 403 Red de Salud Jauja y "Hospital Domingo Olavegoya" – Jauja; iv) U.E. 404 Red de Salud Tarma, Hospital "Felix Mayorca Soto"- Tarma; v) U.E. 405 Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional de Medicina Dr. Julio Cesar Demarini Caro; vi) U.E. 406 Red de Salud Satipo y Hospital de apoyo "Manuel Angel Higa Arakaki"; vii) U.E. 407 Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín; viii) U.E. 408 Red de Salud Valle del Mantaro; U.E. 409 Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki; ix) U.E. 410 Red de Salud "San Martin de Pangoa" y Hospital "San Martin de Pangoa"; y xi) U.E. 412 Red de Salud Chupaca, por lo que se le otorga la opinión favorable a los 19 proyectos de CAP Provisional. **6.11** Asimismo, se adjunta los formatos del CAP Provisional materia del análisis en el presente informe; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación de cada CAP-Provisional a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo 4 de la directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y una vez culminado el proceso de nombramiento, reordenar sus CAP-Provisional, bajo lo señalado en el numeral 5 del anexo 4 de la Directiva para que los cargos que correspondan al proceso de nombramiento 208 cambien a situación de ocupados".

De la misma manera con Oficio N° 1027-2018-GGR, el Gerente General remite el cuadro de Asignación de Personal CAP-P de las Unidades Ejecutoras Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Red de Salud y Hospital "Domingo Olavegoya" - Jauja, Red de Salud y Hospital "Felix Mayorca Soto" - Tarma, Red de Salud y Hospital Regional Docente de Medicine Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro - Chanchamayo, Red de Salud y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki" - Satipo. Red de Salud y Hospital de Apoyo Junin, Red de Salud Valle del Mantaro, Red de Salud y Hospital de Apoyo - Pichanaki, Red de Salud y Hospital San Martin de Pangoa, en razón que la modificación de su respectivos cuadros de asignación provisional CAP-P se efectúan con el propósito de continuar con el proceso de nombramiento que se viene realizando en cumplimiento a leyes de presupuesto de los atlas 2014, 2015 y 2016 y 2017, autorizan el nombramiento de hasta el 20% de los profesionales de la salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de Salud de gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Derecho Legislativo 1153: asimismo resulta procedente la modificación del cuadro de asignación de personal provisional CAP-P de las unidades ejecutoras del sector salud para el cumplimiento de una orden judicial que

disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como las carreras especiales, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	UNIDAD EJECUTORA		NOMBRAMIENTOS 2018	CUMPLIMIENTO O MANDATO JUDICIAL
1	Dirección Regional de Salud Junín		1	0
2	Hospital Regional Docente clínico quirúrgico "Daniel Alcides Carrión"		24	0
3	Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen"		18	1
4	Jauja	Red de Salud Jauja	4	0
		Hospital "Domingo Olavegoya"	1	0
5	Tarma	Red de Salud Tarma	12	0
		Hospital "Felix Mayorca Soto"	4	0
6	Chanchamayo	Red de Salud Chanchamayo	0	0
		Hospital Regional Docente de medicina Tropical "Julio C. Demarino"	0	0
7	Satipo	Rede de Salud Satipo	0	0
		Hospital "Manuel A. Higa Arakaki"	0	0
8	Junín	Red de salud Junín	0	0
		Hospital de Apoyo Junín	0	0
9	Red de Salud Valle del Mantaro		33	5
10	Pichanaki	Red de salud Pichanaki	2	0
		Hospital de Apoyo Pichnaki	6	0
11	San Martín de Pangoa	Red salud San Martín de Pangoa	2	0
		Hospital de Apoyo San Martín de Pangoa	7	0
12	Red de Salud Chupaca		7	0

2) Resulta procedente el incremento de cargos pre vistas en sus respectivos proyectos de CAP-P hasta un porcentaje del 5% del total de cargos de sus respectivos CAP-P vigentes en mérito al numeral 1.3 de los supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P, solo para los casos establecidos en el numeral 5 del anexo N° 04 que trata sobre el reordenamiento de cargos que se efectúan sin requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios, es decir solo se efectúa para las circunstancias siguientes:

- Cambios en los cameos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza".
- Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3.



3) El nombramiento del personal de la salud se efectuara en of nivel de inicio de carrera de cada grupo ocupacional".

Mediante Informe Técnico N° 023-2017-GGR/ORDITI, de fecha 11 de octubre del 2017, suscrito por el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, deriva a la Gerencia General Regional los documentos sobre la aprobación del CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Red de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", Red de Salud Tarma y Hospital "Felix Mayorca Soto", Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Julio C. Demarini, Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki". Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, Red de Salud Valle del Mantaro, Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki, Red de Salud San Martín de Pangoa, Hospital de Apoyo San Martín de Pangoa y Red de Salud Chupaca, se CONCLUYE; "1) Los proyectos CAP-Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín y de las Redes de Salud y Hospitales identificadas líneas arriba, se formulan dentro del marco normativa señalado, para dar cumplimiento al nombramiento del 20% de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud establecidos en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30518. 2) Que la previsión de cargos contenida en los Proyectos CAP-P se establecen sobre la base de sus estructuras orgánicas vigentes y en estricto cumplimiento de los criterios establecidos en los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 044-2017/MINSA y criterios técnicos contenidos en el anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, por lo que esta oficina considera procedente su aprobación".

Que, del Informe Técnico N° 023-2017-GGR/ORDITI, en el cuarto considerando, se hace la siguiente observación, en la parte del análisis, se hace mención a 11 unidades ejecutoras, mencionando a la Red de Salud Chupaca como unidad ejecutora 412, y que contrastando con el RESUMEN DE CARGOS PREVISTOS PARA NOMBRAMIENTO 2017 se menciona a la unidad ejecutora 411;

Que, haciendo un contraste entre el Informe Técnico N° 344-2017-GRJ/ORAF/ORH y el Informe Técnico N° 023-2017-GGR/ORDITI, se tiene lo siguiente:

N°	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRAMIENTO 2018	CUMPLIM MANDATO JUDICIAL	
1	Dirección Regional de Salud Junín	1	0	
2	Hospital Regional Docente clínico quirúrgico "Daniel Alcides Carrión"	24	0	
3	Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen"	18	1	
4	Jauja	Red de Salud Jauja	4	0
		Hospital "Domingo Olavegoya"	1	0

5	Tarma	Red de Salud Tarma	12	0
		Hospital "Felix Mayorca Soto"	4	0
6	Chanchamayo	Red de Salud Chanchamayo	0	0
		Hospital Regional Docente Medicina Tropical "Julio C. Demarino"	0	0
7	Satipo	Rede de Salud Satipo	0	0
		Hospital "Manuel A. Higa Ara Arakaki"	0	0
8	Junín	Red de salud Junín	0	0
		Hospital de Apoyo Junín	0	0
9	Red de Salud Valle del Mantaro		33	5
1 0	Pichanaki	Red de salud Pichanaki	2	0
		Hospital de Apoyo Pichnaki	6	0
1 1	San Martin de Pangoa	Red salud San Martin de Pango	2	0
		Hospital de Apoyo San Martin de Pangoa	7	0
1 2	Red de Salud Chupaca		7	0

UNIDAD EJECUTORA	CARGOS PREVISTOS PARA NOMBRAMIENTO AÑO 2018 (1.2,1.3 Y 1.5)			
	1.2	1.3	1.5	TOTAL
400	1	0	0	1
401	24	0	0	24
402	18	0	1	19
403	5	0	0	5
404	16	0	0	16
405	0	0	0	0
406	0	0	0	0
407	0	0	0	0
408	33	0	5	38
409	8	0	0	8
410	9	0	0	9
411	7	0	0	7
TOTAL	121	0	6	127



Que, el Informe Técnico 344-2017-GRJ/ORAF/ORH, solo considera las plazas por mandato judicial, y no las plazas inmersas en el numeral 1.3, del Anexo 4, de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, incremento del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal, siendo distante al cuadro de RESUMEN DE CARGOS PREVISTOS PARA NOMBRAMIENTO, del considerando 4. Del Informe Técnico N° 023- 2017-GGR/ORDITI,

Que, la Comisión emite el dictamen con voto UNANIME; considerando que de la revisión del expediente efectivamente se advierte que existen errores materiales sin embargo con Reporte N° 1278-2018-GRJ/ORH, se ha validado lo correcto, en el sentido que se declara procedente la aprobación de los CAP's — Provisionales de la Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrion", Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Red de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", Red de Salud Tarma y Hospital "Felix Mayorca Soto", Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Julio C. Demarini, Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki", Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, Red de Salud Valle del Mantaro, Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki, Red de Salud San Martín de Pangoa, Hospital de Apoyo San Martin de Pangoa y Red de Salud Chupaca, de la Región Junín; asimismo el Informe de SERVIR a sido validado mediante Oficio N° 1022-2017-GRJ/GGR remitido por el Gerente General Regional el mismo que contiene el Oficio N° 1719-2017-SERIR/PE remitido por el Presidente Ejecutivo Autoridad Nacional del Servicio Civil - Juan Carlos Cortes Carcelen, en la que remite opinión técnica respecto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional Junín.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por voto UNÁNIME el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO: APROBAR**, el CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Red de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", Red de Salud Tarma y Hospital "Félix Mayorca Soto", Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Julio C. Demarini, Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki", Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, Red de Salud Valle del Mantaro, Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki, Red de Salud San Martín de Pangoa, Hospital de Apoyo San Martin de Pangoa y Red de Salud Chupaca, de la Región Junín; según los cuadros que adjuntos.

**SEGUNDO: ELEVESE** al Pleno del Consejo Regional de Junín el Proyecto de Ordenanza Regional para su debido debate, pronunciamiento y aprobación



Que, el Informe Técnico 344-2017-GRJ/ORAF/ORH, solo considera las plazas por mandato judicial, y no las plazas inmersas en el numeral 1.3, del Anexo 4, de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, incremento del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal, siendo distante al cuadro de RESUMEN DE CARGOS PREVISTOS PARA NOMBRAMIENTO, del considerando 4. Del Informe Técnico N° 023- 2017-GGR/ORDITI,

Que, la Comisión emite el dictamen con voto UNANIME; considerando que de la revisión del expediente efectivamente se advierte que existen errores materiales sin embargo con Reporte N° 1278-2018-GRJ/ORH, se ha validado lo correcto, en el sentido que se declara procedente la aprobación de los CAP's — Provisionales de la Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrion", Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Red de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", Red de Salud Tarma y Hospital "Felix Mayorca Soto", Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Julio C. Demarini, Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki", Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, Red de Salud Valle del Mantaro, Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki, Red de Salud San Martín de Pangoa, Hospital de Apoyo San Martin de Pangoa y Red de Salud Chupaca, de la Región Junín; asimismo el Informe de SERVIR a sido validado mediante Oficio N° 1022-2017-GRJ/GGR remitido por el Gerente General Regional el mismo que contiene el Oficio N° 1719-2017-SERIR/PE remitido por el Presidente Ejecutivo Autoridad Nacional del Servicio Civil - Juan Carlos Cortes Carcelen, en la que remite opinión técnica respecto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional Junín.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por voto UNÁNIME el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO: APROBAR**, el CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Junín, Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión", Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", Red de Salud Jauja y Hospital "Domingo Olavegoya", Red de Salud Tarma y Hospital "Félix Mayorca Soto", Red de Salud Chanchamayo y Hospital Regional Docente de Medicina Tropical Julio C. Demarini, Red de Salud Satipo y Hospital "Manuel A. Higa Arakaki", Red de Salud Junín y Hospital de Apoyo Junín, Red de Salud Valle del Mantaro, Red de Salud Pichanaki y Hospital de Apoyo Pichanaki, Red de Salud San Martín de Pangoa, Hospital de Apoyo San Martin de Pangoa y Red de Salud Chupaca, de la Región Junín; según los cuadros que adjuntos.

**SEGUNDO: ELEVESE** al Pleno del Consejo Regional de Junín el Proyecto de Ordenanza Regional para su debido debate, pronunciamiento y aprobación



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJERO REGIONAL PROVINCIA DE CHUPACA  
Ciro Samaniego Rojas